

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00717 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el apoderado de la demandante (pdf 20 cp.), toda vez que, se remitió la notificación a dirección física, bajo los preceptos normativos del DL. 806 de 2020, exclusivo de las notificaciones a dirección electrónica.

Aunado a lo anterior, los «avisos cotejados» (p. 78 y 151 pdf 20 cp.) por el cual se pretende notificar a los demandados, están dirigidos únicamente a la demanda GRACIELA ESPITIA ARDILA y a su dirección de notificación, adicional el termino anunciado para que se considere surtida la notificación no es el estatuido por la norma procesal.

Como consecuencia de lo anterior, también se negará la solicitud emplazamiento elevada por el apoderado de la demandante, con el fin de evitar futuras nulidades (núm. 8° art. 133 CGP).

Ínstese a la parte demandante para que realice la gestiones y diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo nuevamente él envió de la notificación a todos los demandados que conforman la parte pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda de conformidad con los art 291 y 292 *ibidem*, en los términos allí establecidos, acatando las observaciones aquí realizadas.

Adviértase que los actos de enteramiento de la contraparte deberán surtir de conformidad con la normatividad mencionada anteriormente, teniendo en cuenta que se realizan a dirección física, por lo que deberán agotarse de conformidad con el estatuto procesal superior.

NOTIFIQUESE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2b82e1445c8b86af749ee38b3f910747809c61754847c9ff8d986027dff28**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>